

Estado Libre Isociado de Puerto Rico Idministración Municipal de Iguada Legistatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2020-2021

PARA ENMENDAR EL PRESUPUESTO 2020-2021 VIGENTE, PARA CREAR LOS PUESTOS DE ADMINISTRADOR(A)... MUNICIPAL, DIRECTOR(A) DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD PÚBLICA PERTENECIENTES AL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" dispone lo siguiente en sus Articulos 1.018, 2.004, 2.010, 2.042, 2.044, 2.045 y 2.047:

Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

"El Alcalde será la máxima autoridad de la Ruma Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- (y) Delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Mimicipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.
- (z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.".

Artículo 2.004 Nombramiento de los Funcionarios Municipales

"Los candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal...".



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Administración Municipal de Aguada Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE: 2020-2021

Articulo 2.010 Administrador Municipal

"Los municipios que lo entiendan necesario, por la complejidad de sus procedimientos administrativos, podrán crear el puesto de Administrador Municipal para que ejerza las funciones administrativas del municipio que corresponden al Alcalde, según dispone este Código, excepto nombrar y destituir funcionarios y empleados, representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales, aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos y cualesquiera otras excepciones establecidas por otra ley. El nombramiento del Administrador Municipal pasará por la confirmación de la Legislatura Municipal."

POR CUANTO:

El Capítulo VI sobre Recursos Humanos de la Ley Núm. 107, supra, dispone lo siguiente:

Artículo 2.042 Sistema de Recursos Humanos Municipal

2

"Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantias."

Artículo 2.044 Composición del Servicio de los Recursos Humanos

"El servicio público munici<u>pa</u>l se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.

(a) Servicio de Confianza

El municipio establecerá un plan de clasificación de puestos para los puestos de confianza, excluyendo al Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al dia un plan de retribución uniforme para los puestos de confianza con las correspondientes esculas intermedias, conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las "guías de clasificación y retribución para la administración municipal"."

Artículo 2.045 Estado Legal de los Empleados

"Los empleados municipales serán clasificados como de confianza, empleados regulares de carrera, empleados probatorios de carrera, empleados transitorios o empleados irregulares.

(a) Empleudos de Confianza

Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción..."

Apartado Postal 799, Aguada, Puerto Rico 00602 Tel.: 787-868-6490 • Fax: 787-252-2940



Estado Libre Isociado de Puerto Rico Idministración Municipal de Iguada Legislatura Municipal

P. ORDENANZA NÚMERO: 19

3

SERIE: 2020-2021

Artículo 2.047 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos

"Todos los puestos del municipio estarán sujetos a las planes de clasificación ajustados a las circumstancias y necesidades del servicio...

(a) ...

(b) ...

(c) Asignación de las clases a escalas de retribución

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.

(d) Mantenimiento del plan de clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plun de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento".

POR CUANTO:

El Municipio de Aguada mediante la Ordenanza Número 36, Serie 2012-2013, aprobó los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva con efectividad al 15 de enero de 2013.

POR CUANTO:

Cuando se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza se crearon las clases, las especificaciones de clases y los puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública, como se evidencia en varios de los documentos principales que forman parte de dichos planes. Estos son:

- Îndice Esquemático y Lista Esquemática de las Clases de Puestos Comprendidas en el Plan de Clasificación por Servicios Ocupacionales para el Servicio de Confianza
- Índice de Clases de Puestos por Orden Alfabético para el Servicio de Confianza
- 3. Especificaciones de Clases
- Primera Asignación de las Clases de Puestos Comprendidas en el Plan de Clasificación de Puestos a las Escalas de Sueldos
- Agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos para el Servicio de Confianza.



Estada Libre Itsociado de Puerto Rica Idministración Municipal de Iguada Legislatura Municipal

P. ORDENANZA NÚMERO: 19

4

SERIE: 2020-2021

POR CUANTO:

También se asignaron dichas clases a las siguientes escalas de retribución:

Titulo de la Clase	Número de la Escala
Director(a) de Servícios al Ciudadano	6
Director(a) de Seguridad Pública Administrador(a) Municipal	13

POR CUANTO:

Por razones presupuestarias y debido a que los puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública se encontraban vacantes, fueron eliminados del Distributivo de Puestos y del Registro de Puestos y Empleados de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y por consiguiente, no fueron incluidos en la petición presupuestaria 2020-2021.

POR CUANTO:

Actualmente, el municipio no tiene puestos, así clasificados, vacantes y con fondos disponibles. Tampoco cuenta dentro de su estructura de puestos con algunos otros vacantes y con fondos disponibles que pudieran ser reclasificados o eliminados y creados como tales.

POR CUANTO:

El Municipio de Aguada tiene, en estos momentos, la necesidad de contar con los puestos objeto de esta ordenanza, que puedan ser cubiertos con funcionarios municipales que colaboren estrechamente con el Alcalde en la planificación, coordinación dirección y supervisión de las actividades y servicios administrativos y operacionales que se desarrollan en el municipio, en el caso del puesto de Administrador(a) Municipal; en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades, servicios y programas que el municipio ofrece a los ciudadanos a través del Departamento de Servicios al Giudadano, en el caso del puesto de Director(a) de Servicios al Giudadano; y en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades y servicios de seguridad pública en el municipio ofrecidos por el Departamento de la Policia Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en el caso del puesto de Director(a) de Seguridad Pública.

POR CUANTO:

Los proyectos y programas municipales en proceso de conceptualización, desarrollo e implantación requieren, mayor supervisión de parte de un Administrador Municipal que, de conformidad con las directrices, parámetros y política establecida por el Alcalde, pueda asegurar la culminación de los mismos.

POR CUANTO:

Además, es necesario que las actividades administrativas y de apoyo a las áreas operacionales también sean coordinadas por un Administrador Municipal para lograr una administración eficiente de los recursos municipales.

POR CUANTO:

La acción de crear el puesto de Administrador(a) Municipal permitiria al municipio seleccionar un funcionario debidamente cualificado para ocupar el mismo.

Apartado Postal 799, Aguada, Puerto Rico 00602 Tel.: 787-868-6490 * Fax: 787-252-2940



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Ildministración Municipal de Aguada Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO: 19

5

SERIE: 2020-2021

POR CUANTO:

Lo mismo ocurre con los otros dos puestos, los cuales son esenciales para promover la iniciativa y participación de la ciudadanía en actividades y organizaciones para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades; que procura la autogestión y el apoderamiento de los miembros de las comunidades para que se integren en la solución de los problemas y situaciones que confrontan como individuos y como comunidades; y que asegura que en caso de surgir situaciones de emergencias o desastres o situaciones que afecten la vida y propiedad de los ciudadanos, se pongan en vigor y se cumplan a cabalidad con planes operacionales y de seguridad debidamente elaborados y establecidos.

POR CUANTO:

Para la mayor efectividad de la organización y de la administración municipal, se requiere la aprobación de la presente Medida Legislativa.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 18 DE ENERO DE 2021 LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA:

Aprobar la creación de los puestos de Administrador(a) Municipal en la Oficina del Alcalde, y de Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública, en sus respectivos departamentos.

SECCIÓN 2DA:

Enmendar el presupuesto vigente para incluir los 3 puestos vacantes antes mencionados y asignarles fondos.

SECCIÓN 3RA:

Se hace formar parte de esta Ordenanza una Certificación de Fondos disponibles a ser asignados a los puestos que se crean, la cual ha sido preparada por la Oficina de Finanzas y Presupuesto.

SECCIÓN 4TA:

Además, se hace formar parte de esta Ordenanza los documentos principales de los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza aprobados el 15 de enero de 2013 por el Alcalde y la Legislatura Municipal como evidencia de la existencia original de las clases, especificaciones de clases y puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza entrará en vigor el 11 de enero de 2021 e inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 6TA:

La Oficina de Administración de Recursos Humanos deberá asignar un número a los puestos creados en virtud de la presente Ordenanza e incluirlos en el Registro de Puestos y Empleados. Por su parte, la Oficina de Finanzas y Presupuesto realizará los ajustes pertinentes en sus documentos internos y en el presupuesto vigente.

SECCIÓN 7MA:

Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

SECCIÓN 8VA:

Se deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de estos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Administración Municipal de Aguada Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO: 19

6

SERIE: 2020-2021

SECCIÓN 9NA:

Que copia certificada de esta Ordenanza se envie a las Oficinas de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, y Auditoria Interna del Municipio de Aguada.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO EL18 DE ENERO DE 2021.

HON. CESAR MERCADO CUEVAS

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

GRISEL ORAMA RUZ

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADA, PUERTO RICQ EL 🍴 DE ENERO DE 2021.

HON. CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO ALCALDE



Estado Libre Isociado de Puerto Rico Idministración Municipal de Iguada Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Grisel Orama Ruiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2020-2021 aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el lunes, 18 de enero de 2021.

CERTIFICO, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas

Hon. Herie A. Soto López

Hon, Darjo Medina Méndez

Hon, Deborah M. Soler Crespo

Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo

Hon. Carmen J. Matias Concepción

Hon. Héctor M. Aponte Hernández

Hon. Carlos R. Román Villanueva

Hon, Nilsa Cruz Varela

Hon. Ilyenett Matias Vega

Hon, Elsa I. Vega Chaparro

Abstenidos:

Hon. Miriam Marcial Feliciano

En contra:

Hon. Tania A. Montalvo Rosa

Hon, Carlos L. Garcia Varela

Además certifico que actualmente hay una vacante en el Cucrpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 19 días del mes de enero de 2021.

Grisel Orama Ruiz

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Gobierno Municipal de Aguada Oficina del Alcalde



CERTIFICACION

Yo, Marisol Rosa Acevedo, Administradora Municipal del Municipio de Aguada, CERTIFICO que:

- Durante el proceso de transición se realizó una evaluación general de la condición presupuestaria del Municipio de Aguada.
- La dependencia municipal de la Oficina del Alcalde fue evaluada en términos presupuestarios y en función a las posiciones existentes.
- El personal de la Oficina de Alcalde es de confianza, por lo que al 31 de diciembre de 2020. Las posiciones dentro del presupuesto quedaron vacantes para ser ocupadas por el Alcalde entrante.
- Con los nuevos nombramientos constituídos dentro del servicio de confianza, se crearon los puestos de Administradora Municipal, Directora de Oficina del Alcaíde y Directora de Servicios al Ciudadano. Par otra parte, de congelaron varios puestos dentro de la dependencia, la cual no serian ocupados.
- Al 13 de enero de 2021, el balance en la partida de salarios, 01-02-01-9101, de la Oficina del Alcalde asciende a la cantidad de \$192,290.91.
- Del análisis realizado el gasta por concepto de salario de la Oficina de Alcalde de enero 2021 a junio 2021 será por la cantidad de \$172,386.00. Dicha cantidad incluye los salarios de la Administradora Municipal, Directora de la Oficina del Alcalde y Directora de Servicios al Ciudadano.
- Ante ello, existen los fondos suficientes para cubrir los puestos antes indicados.
- El puesto de Director de Seguridad Pública ha sido creado para propósitos presupuestarios. Según se desprende del presupuesto el balance de la partida de salarios, 01-07-01-9101, de la



Dependencia de la Policia Municipal al 13 d enero de 2021, es por la cantidad de \$217,194.67.

- Det análisis realizado, el gasto por concepto de salario de la dependencia de la Policia Municipal a de enero 2021 a junio 2021 será por la contidad de \$202,704. Lo que genera una economía \$14,490.67.
- La diferencia para cubrir los gastos relacionados pago del Director de Seguridad Pública será cubierto de las economias generadas en la dependencia de la Oficina del Alcalde.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expldo la presente certificación a los quince dias del mes de enero de dos mil veintiuno.

CPA Marisol Rosa Acevedo

Redacta comunicaciones e informes de actividad, informes de progreso, estadísticos y de las transacciones correspondientes a las actividades y a los procesos que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Monitorea y le da seguimiento a las actividades y asuntos administrativos y operacionales que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Toma dictados taquigráficos mediante escritura rápida cuando le sea requerido.

Colabora con su supervisor(a) y con otro(a)s funcionario(a)s, ejecutivo(a)s y miembros de la Legislatura Municipal en las actividades y tareas administrativas y oficinescas que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Sustituye al (a la) Secretario(a) de la Legislatura Municipal en caso de ausencia o cuando le sea requerido por el (la) Presidente(a).

Preparación Académica y Experiencia Minima

Grado de Bachillerato de una universidad o institución educativa acreditada.

Requisitos Alternos

Grado de Escuela Superior de una institución educativa acreditada y cuatro (4) años de experiencia en uno o combinación de los siguientes trabajos: oficina, administrativo o coordinación de asuntos legislativos municipales o estatales. Cada treinta (30) créditos de universidad o colegio acreditado puede sustituir un (1) año de experiencia requerida.

I/ Se utilizará exclusivamente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020.

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 2.047, por la presente apruebo la precedente clase de puesto enmendada que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Aguada, a partir del 11 de enero de 2021.

En Aguada, Puerto Rico, a 18 de enero de 2021.

Hon. César Mercado Cuevas Presidente Legislatura Municipal

7